

**Constancia Secretarial:** A la señora Jueza, informándole que se allega escrito por parte de la abogada María Victoria Ocampo por medio del cual solicita, además del desarchivo del proceso que, se requiera a Colpensiones, a fin que de indique donde ha consignado los dineros que le ha retenido al señor Bienvenido Herrera, ello, bajo el entendido de que no existen dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este proceso. A su Despacho para proveer.

08 de julio de 2020.

**Elizabeth Ramírez Giraldo**  
**Oficial Mayor.**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01215 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional "Comuna"
Demandado:	Juan Javier Herrera Ensuncho Bienvenido Juan Herrera Espitia
Asunto:	- No accede a lo solicitado - Oficia

En atención al memorial que antecede, proveniente de la parte demandante y a través del cual solicita que se requiera al cajero pagador Colpensiones, con el fin de que indiquen, en que cuenta están realizando las consignaciones del dinero retenido al señor Bienvenido Juan Herrera Espitia, encuentra el Despacho que, no resulta necesario realizar el respectivo requerimiento a la entidad Colpensiones, toda vez que, una vez revisado el Reporte de Títulos Judiciales en el Portal del Banco Agrario, se evidencia que, a la fecha, existen 13 títulos judiciales consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, razón por la cual, no resulta procedente requerir a la entidad en mención.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, el presente tramite se encuentra terminado por desistimiento tácito, razón por la cual, conforme con la orden impartida en providencia del 07 de octubre de 2019, los dineros retenidos serán

entregados a la persona que se le realizó la respectiva retención, esto es, al señor Bienvenido Juan Herrera Espitia.

No obstante lo anterior, se encuentra que, la última consignación fue realizada el 24 de junio de 2020, en consecuencia, se ordena remitir nuevamente, a través de la secretaría del Despacho, el oficio de levantamiento de medida de embargo a la entidad Colpensiones, puesto que, la misma, ha hecho caso omiso a las ordenes emitidas con anterioridad en este sentido.

Adviértase a dicha entidad el incumplimiento de lo anterior los hará incurrir en multas de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 44 N° 3 del C.G.P.)

### NOTIFÍQUESE

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 58 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 de julio de 2020 a las 8:00 A.M.

---

**Secretario**

**Firmado Por:**

**ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab62868696a077fa8e1b6bc678a53fc79840f9d9f6fb5d434815b3d24d275915**

Documento generado en 08/07/2020 08:13:57 AM